

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpi78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00353-00

Cumplidas las exigencias legales, el juzgado admite la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado para vivienda interpuesta por **Luque Medina & CIA S.A.** contra **Juan Elías Murra Falla**.

Se dispone citar en calidad de litisconsorte necesario por pasiva **Judith Falla Duque**, dado que suscribió el contrato de arrendamiento en calidad de deudora solidaria.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso verbal en única instancia, conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 384 del C.G.P.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **María Catalina Rodríguez Arango**, actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2821bac7f8077bcfd545b3f66ff74952909eb27051603ec384762d2fa3b0fb95**
Documento generado en 17/05/2022 11:49:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**